



á virtud de la instancia del Sr. Guirao, no es simplemente una aclaracion y si una reforma radical y de un carácter que no puede admitirse, sin faltar al procedimiento establecido en el artículo ciento setenta y uno de la Ley Municipal, como así lo reconoce la Comision en su dictámen.

Deuc.

En méritos de lo expuesto, propone al Ayuntamiento, acuerde: Que no ha lugar á lo que por D. Angel Guirao se solicita, puesto que si algo tuviere que reclamar contra el Ayuntamiento, debe hacerlo del modo y forma que determina el precepto legal. Y caso de querer conciliar las prescripciones de la Ley con los deseos del reclamante, rectificar el informe de la mayoría, imprimiéndole el carácter de una aclaracion del acuerdo anterior mas ó menos amplia, sin que por ello sufra una reforma esencial que traspase los límites de lo razonable y justo, oponiéndose al artículo antes citado de la Ley Municipal y Ordenanzas de la Huerta.

El Sr. Lumeras apoya su voto.

El Sr. Lumeras manifiesta ser la primera vez que se ha separado de sus compañeros de Comision, por no haber sido posible llegar á un acuerdo; que el voto particular